

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

R.D. N° 305-2021-HNDAC-DG



Resolución Directoral

Callao, 25 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El Carta de Renuncia S/N de fecha 13 de setiembre de 2021; el Informe N° 471-2021-HNDAC/DF e Informe N° 531-2021-HNDAC/DF emitidos por el Departamento de Farmacia; el Informe N° 05-2021-HNDAC-C-CF emitido por el Comité Farmacoterapéutico; el Informe N° 527-2021-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

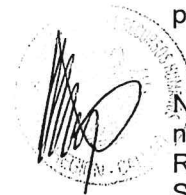
Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, señala que es función de este hospital, mejorar continuamente la calidad, productiva, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, resulta pertinente indicar que, el numeral 5.4 de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V-01, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, refiere que en cada Dirección Regional de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, redes asistenciales de EsSalud, en la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de salud pública a partir del Nivel II o sus equivalentes en el sub-sector privado, deben obligatoriamente conformar un Comité Farmacoterapéutico; los cuales, son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 047-2021-HNDAC-DG, de fecha 24 de marzo de 2021 esta Entidad, conformó el Comité Farmacoterapéutico, encontrándose encargado por diferentes servidores de la entidad, que en dicha Resolución figuran;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2021 la Q.F. Karla Dennis Valencia Gamboa renunció a sus labores en este hospital lo cual motivó la necesidad de buscar su reemplazo como integrante del Comité Farmacoterapéutico; por tal motivo, mediante Informe N° 531-2021-HNDAC/DF de fecha 29 de octubre de 2021 el Departamento de Farmacia propuso a la Dirección General que la Q.F. Corina Alejandra Flores Julian forme parte del referido comité; verificándose a través del Informe Situacional CAS-COV N° 274-2021 de la referida servidora tener vínculo laboral vigente;



Que, en virtud a lo acotado, y considerando la fecha actual, se tiene que es pertinente se proceda que la servidora Q.F. Corina Alejandra Flores Julian forme parte integrante con cargo secretaria del Comité Farmacoterapéutico vigente, en reemplazo de la Q.F. Karla Dennis Valencia Gamboa que renunció a sus labores en la institución con fecha 13 de setiembre de 2021;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración; la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional; y, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 047-2021-HNDAC-DG, de fecha 24 de marzo de 2021 que conformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, incorporando a la Q.F. **CORINA ALEJANDRA FLORES JULIAN** como secretaria del referido comité en reemplazo de la Q.F. **KARLA DENNIS VALENCIA GAMBOA** por haber renunciado a la institución; por lo cual, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Dr. JUAN ADOLFO HIYAGON KIAN	Presidente
Q.F. CORINA ALEJANDRA FLORES JULIAN	Secretaria
Dr. ANDRÉS SEBASTIÁN SÁENZ BONIFACIO	Médico Pediatra
Dr. OMAR LUIS HUATUCO LOPEZ	Médico Internista
Dr. GUSTAVO TAGLE CARBAJAL	Médico Cirujano
Dr. JOSE CARLOS REVILLA LOPEZ	Médico Oncólogo
Dr. JOSE GABRIEL VASQUEZ CERRO	Médico Infectólogo


(...)"

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 047-2021-HNDAC-DG, de fecha 24 de marzo de 2021.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a los integrantes del Comité Farmacoterapéutico, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

Dr. Timoteo Rolando Prieto Urbinas
C.M.P. 26393 R.N.E. 16282
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO tipo de momento en copia fiel del original
25 NOV 2021

Wilfredo Fredy Acha Salas
FEDATARIO